



JUNTA MUNICIPAL "LA CALETA" BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE



De una parte, la **Junta del Distrito Municipal de La Caleta**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **430-01629-2**, con su domicilio y asiento principal en la Calle María Trinidad Sánchez No. 8, La Caleta, Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su director, el señor **Máximo Soriano de los Santos**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1005626-4**, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de La Caleta, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **EL DISTRITO MUNICIPAL** o por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC No. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Darwin Oscaury Vargas Fernández** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **001-1375592-0**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el Procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada



en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 346-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:

Numeral 3: Situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

POR CUANTO: Que el artículo 4, Numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 346-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2, Situación de urgencia: se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique

POR CUANTO: Que Mediante Resolución emitida por el Director de la Junta del Distrito Municipal de La Caleta, de fecha veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), se declara de urgencia el proceso para la compra de **Dos (2) Camiones compactadores recolectores de residuos sólidos, usados con capacidad de veinticinco (25) yardas y un (1) camión volteo tipo versatil con capacidad de dos (2) toneladas, cero (0) km**, para ser destinado, de forma impositergable, a la recolección de residuos sólidos en beneficio de la comunidad de La Caleta.

POR CUANTO: Que por las razones antes expuestas, La Junta de Distrito Municipal de La Caleta se acoge a realizar un **Procedimiento de Urgencia**, el cual sería llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que **EL DISTRITO MUNICIPAL**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año 2024, realizó el llamado público invitando empresas a través de la página web institucional y el portal de compras de la DGCP, para que empresas y oferentes interesados presenten ofertas referentes al Procedimiento de Urgencia, Referencia No.: JMC-MAE-PEUR-2024-0001, para la **GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 Yardas Cúbicas Y UN (1) CAMIÓN VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONS.**

POR CUANTO: Que hasta el día cinco (5) de agosto del año 2024, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido procedimiento de Urgencia.

POR CUANTO: Que el día cinco (5) de agosto del año 2024 se procedió a la *recepción y apertura de ofertas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que en fecha veintidós (22) de agosto de 2024, se completó el proceso de evaluación de oferta técnica y económica del único oferente participante en el proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL DISTRITO MUNICIPAL**, mediante Acta de fecha veintiséis (26) de julio de 2024, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **EL DISTRITO MUNICIPAL**, para la **GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 Yardas Cúbicas Y UN (1) CAMIÓN VOLTEO TIPO VERSÁTIL DE 2 TONS.** Proceso de Referencia No. JMC-MAE-PEUR-2024-0001.

POR CUANTO: **EL PROVEEDOR** en fecha 28 de agosto de 2024, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **EL DISTRITO MUNICIPAL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 Yardas Cúbicas Y UN (1) CAMIÓN VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONS** Proceso de Referencia No. **JMC-MAE-PEUR-2024-0001** y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL DISTRITO MUNICIPAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

“DOS (2) CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 Yardas Cúbicas Y UN (1) CAMIÓN VOLTEO TIPO VERSATIL DE 2 TONS”

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.,

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre del Junta del Distrito Municipal de La Caleta, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Nueve millones novecientos veintitrés mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$9,923,800.00).**

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario	Precio Total
Lote 1	Dos (2) Camiones Compactadores, marca Mack, Modelo Leu 613, año 2013, capacidad de 25 Yardas Cúbicas.	3,811,400.00	7,622,800.00
Lote 2	Un (1) Camión Volteo, Marca CNJ, año 2024, capacidad 2 toneladas.	2,301,000.00	2,301,000.00
TOTAL GENERAL			9,923,800.00

- 4.2 **EL DISTRITO MUNICIPAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL DISTRITO MUNICIPAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.2 La Junta del Distrito Municipal de La Caleta, ha adquirido un financiamiento para la compra de los bienes antes señalados, por lo cual estos fondos serán transferidos directamente de la Entidad financiera al proveedor como un Pago único por la totalidad del contrato, que se realizará previa certificación de por parte del DISTRITO MUNICIPAL de la recepción de los bienes objetos del presente contrato y autorización a realizar el desembolso..

5.3 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de (06) meses, contados a partir de la suscripción de este y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

7.1 Se establece a través del presente contrato establece una entrega inmediata, siempre que no haya retrasos originados por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL DISTRITO MUNICIPAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos con 00/100 (RD\$99,238.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL DISTRITO MUNICIPAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL DISTRITO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL DISTRITO MUNICIPAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL DISTRITO MUNICIPAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si

alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, ~~las demás~~ no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito Municipal de La Caleta, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

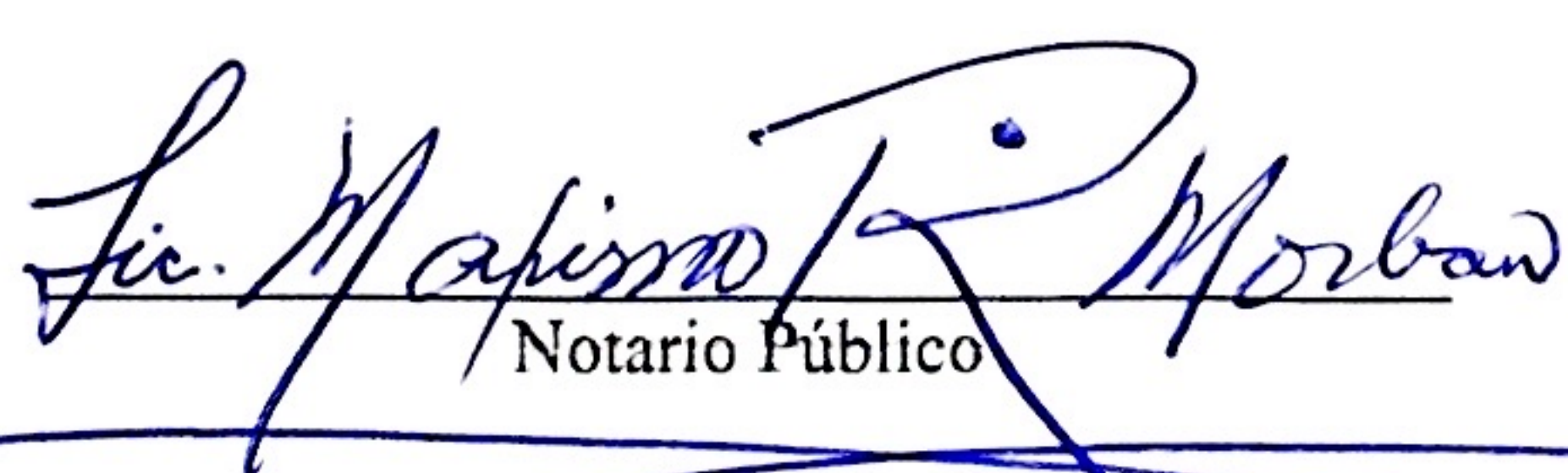

Actuando en nombre y representación de
JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE LA CALETA
Máximo Soriano de los Santos
Directora Municipal




Actuando en nombre y representación
MTE GROUP, SRL
Darwin Osaury Vargas Fernández
Gerente



Yo, Lic. Máximo Ruiz Morbán, Abogado Notario Público de los del Número de D. N. A., Matricula No. 3396, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **Máximo Soriano de los Santos y Darwin Osaury Vargas Fernández** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el Distrito Municipal de La Caleta, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año 2024.


Notario Público

